

# **BASES QUE HAN DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES EN LA LOCALIDAD DE ALMANSA (EJERCICIO 2018)**

## **1. OBJETO Y ÁMBITO**

El objeto de esta convocatoria es favorecer la generación de empleo a través de la promoción del establecimiento de personas trabajadoras por cuenta propia, mediante la concesión de subvenciones por la creación de actividad empresarial independiente.

Por medio de esta actuación se trata de dinamizar la pequeña y mediana empresa, el comercio tradicional, así como a nuevas personas emprendedoras que inician su actividad en cualquier sector productivo e intentar superar las dificultades de adaptación a las circunstancias actuales del mercado.

El autoempleo mediante iniciativas viables y sostenibles supone una forma de integrarse en el mercado laboral, desarrollando una actividad económica y empresarial ejercida por la propia persona que conlleva la autogestión de la propia actividad. Las personas que optan por esta posibilidad realizan un trabajo autónomo o por cuenta propia en sus diversas modalidades.

Las ayudas solo se concederán para la creación de empleo autónomo en centros de trabajo domiciliados en el municipio de Almansa.

Como administración más cercana a la ciudadanía, venimos trabajando en la línea de sumar recursos y movilizar posibilidades fruto del diálogo y de la participación ciudadana. Estas Ayudas significan la continuidad de acciones de ámbito local que venimos desarrollando través de diversos programas como DIMPULSA, PROGRAMA DESPERTADOR, ALMANSAEMPRENDE, ALMANSAINNOVA con el objetivo del asesoramiento y consolidación de Empresas. Contamos dos espacios físicos (Centro de Empleo y el Vivero de Empresas) en los que se prestan servicios mediante el PUNTO DE ATENCIÓN AL EMPRENDEDOR (Tramitación electrónica de empresas dependiente del Ministerio de Economía e Industria) y el ESPACIO ADELANTE AUTOEMPLEO, colaborador de la Dirección General de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha (Acompañamiento de Empresas y Emprendedores).

El objeto y ámbito de la actuación de esta iniciativa viene a definir la clara vocación de poner en valor la creación del autoempleo y nuevas iniciativas empresariales como contribución de las personas emprendedoras y las microempresas al desarrollo económico y de cohesión social del territorio, con la consiguiente generación de puestos de trabajo de calidad para las personas.

## **2. BENEFICIARIOS/AS**

---

Son beneficiarios/as de las ayudas establecidas en las presentes bases aquellos/as que cumplan todos y cada uno de los puntos siguientes:

- a. Las personas inactivas o inscritas como **demandantes de empleo** en la Oficina de "Emplea" de la JCCM de Almansa.
- b. Las personas **empadronadas en la localidad de Almansa** a de fecha de presentación de la solicitud.
- c. Las personas asesoradas en materia de emprendimiento mediante la evaluación inicial del expediente del **"PROGRAMA DE ASESORAMIENTO A EMPRENDEDORES" D-IMPULSA** coordinado por el Centro de Empleo del Ayuntamiento de Almansa. Los beneficiarios/as deben haber participado en el citado Programa y en alguna de las acciones contempladas (formación individual y/o tutorías individuales, de seguimiento, consolidación y nuevas tecnologías).
- d. Se contemplan las personas emprendedoras y empresas que participen en los Puntos de Atención al Emprendedor y los Espacios Adelante Autoempleo vinculados a las entidades participantes en el Programa D-IMPULSA.
- e. Deben ser personas emprendedoras y empresas que ubiquen su actividad profesional, productiva o de servicios en la localidad de Almansa.
- f. **El inicio de la actividad deberá producirse a partir del día 01/01/2018 hasta el 31/12/2018.**
- g. A todos los efectos se considerará como fecha de inicio la que conste en el documento de Declaración de alta en el Censo de Obligados Tributarios (mod. 036 ó 037) y en la solicitud de Alta del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. **Es válido el DUE emitido por un PAE debidamente autorizado y que sustituye a las Altas Tributarias y Altas en Seguridad Social.** Por tal concepto se entenderá:

- i. Se entenderá por personal trabajador autónomo o por cuenta propia el que realiza de forma habitual, personal y directa una actividad económica a título lucrativo sin sujeción a contrato de trabajo y aunque utilice el servicio remunerado de otras personas.
- ii. Se incluyen las personas socias de sociedades mercantiles, cooperativas, sociedades civiles y sociedades laborales, así como los miembros de comunidades de bienes, siempre y cuando se produzca creación de empleo a través de alta nueva en el Régimen de la Seguridad Social de Autónomos o similar. **También quedan incluidos los Trabajadores Autónomos Económicamente Dependientes.**
- iii. No podrán obtener la condición de beneficiarios/as las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- iv. No se debe haber figurado encuadrado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Censo de Obligados Tributarios en los 5 años anteriores al alta en ninguna actividad empresarial.
- v. Las personas beneficiarias de las ayudas deberán estar en posesión de las correspondientes autorizaciones administrativas que permitan el ejercicio de la actividad correspondiente

### **3. INCOMPATIBILIDADES**

---

Quedan excluidas las personas emprendedoras que en los últimos 5 años hayan percibido subvenciones para la puesta en marcha de iniciativas empresariales en la localidad de Almansa; en todo caso también quedan excluidas todas las personas que hayan sido autónomas en los últimos 5 años.

Las ayudas establecidas son compatibles con cualquier otra que tenga el mismo objeto, siempre y cuando se cumplan las bases y criterios de esta convocatoria.

## 4. SUBVENCIONES Y CUANTIA

---

Por el establecimiento por cuenta propia, las personas asesoradas en materia de emprendimiento por los técnicos de empleo del Centro de Empleo del Ayuntamiento de Almansa, podrán solicitar las siguientes ayudas:

4

- **Ayuda general hasta 500 euros** por iniciativa empresarial para la puesta en marcha e inicio de la actividad, debiendo reunir todos los requisitos explicados en el apartado 2 de las bases de la convocatoria.
- **Esta ayuda se complementará hasta 250 euros**, siempre que reúna al menos uno de los siguientes requisitos:
  - a. Que haya participado en algún programa de formación o empleo (plan de empleo, escuela taller, etc) en los cinco últimos años y que pueda acreditarse documentalmente.
  - b. Autónom@ o Emprendedor@ menor de 35 años a la fecha de la resolución de la subvención
  - c. Mujer emprendedora
  - d. Autónom@ mayor de 50 años a la fecha de alta.
- **Esta ayuda se complementará hasta 250 euros**, siempre que reúna al menos uno de los siguientes criterios:
  - a. Desempleado/a con discapacidad igual o superior al 33%, aportando el certificado pertinente o documento acreditativo de tal condición.
  - b. Desempleado/a inscrito en la oficina de empleo del Servicio Público en Castilla La Mancha anterior a la fecha del alta de la actividad empresarial. A tales efectos se entenderá como desempleado/a para esta ayuda complementaria de aquell@s que lleven 360 días ininterrumpidos en desempleo hasta la fecha de alta. El informe de inscripción será el de los servicios públicos de empleo que se acreditará mediante autorización al Ayuntamiento de Almansa para la solicitud del certificado de período de inscripción en el Servicio Público de Empleo.
- **De manera extraordinaria, esta ayuda se complementará con 250 euros** para Socios de Cooperativas de Trabajo Asociado que se hayan dado de alta como emprendedores autónomos y creado la cooperativa.

## 5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

---

- Las solicitudes se presentarán en el Área de Empleo- Centro de Empleo del Ayto. de Almansa (Agencia de Colocación de este Ayuntamiento de Almansa), ubicado C/ Monjas Agustinas, nº 3. ( según modelo que se acompaña en el anexo de esta convocatoria) en la que la persona solicitante firmará la siguiente declaración responsable:
  - a. Que el autónomo-profesional, su centro de trabajo o lugar de ejercicio empresarial o profesional y su domicilio fiscal están radicados en Almansa.
  - b. Que la persona solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en su caso en la Mutualidad de Previsión Social Correspondiente, y de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
  - c. De cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamento de la concesión de la ayuda.
  - d. Comunicar al Centro de Empleo del Ayto. de Almansa en un plazo no superior a 30 días, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.
  - e. Que la persona emprendedora, en los cinco años anteriores al alta en la Seguridad Social o Mutualidad que corresponda, no ha ejercido como emprendedor autónomo/profesional a título principal en la misma actividad profesional
  - f. Que la persona solicitante es conocedora que la ayuda solicitada está siendo objeto de financiación por parte del Ayuntamiento de Almansa para el presupuesto del 2018 hasta fin de la partida presupuestaria habilitada para este fin.
  - g. Que la acción de alta realizada por la persona emprendedora por cuenta propia a título principal se realizará en el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018
  - h. Que el número de cuenta bancaria que aporta la persona solicitante manifiesta responsablemente que la persona interesada es el titular
  - i. Que la persona solicitante en los últimos 5 años no ha recibido subvenciones del Ayuntamiento de Almansa para la puesta en marcha de iniciativas empresariales.

En la misma solicitud y declaración responsable, la persona solicitante debe rellenar la autorización para que el Ayuntamiento de Almansa pueda recabar de otros departamentos e instituciones los siguientes datos:

- i. Certificado de empadronamiento.
  - ii. Certificado de la Oficina de Empleo de la JCCM para emisión de informe de situación administrativa y causa.
  - iii. Cualquier otro informe documental a la Asesoría, Gestoría o despacho al que haya derivado la gestión, que indicará en su caso en la solicitud.
- A tal efecto, junto con la solicitud y declaración responsable, se deberá acompañar la siguiente documentación en el momento de la solicitud:
    - a. Documentación acreditativa e identificativa de la persona solicitante y, en su caso, del representante legal. (D.N.I.)
    - b. Declaración de Alta en el Censo de Obligados Tributarios (mod. 036 ó mod. 137)
    - c. Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa a la inclusión en el régimen especial correspondiente de la Seguridad Social. (Alta)
    - d. La documentación de los apartados c) y d) puede ser sustituido por el documento PAE-DUE (Documento Único Electrónico de los Puntos de Apoyo al Emprendedor)
    - e. El Plan de Empresa o Viabilidad, o en su defecto memoria descriptiva de la actividad empresarial.
    - f. Fotocopia de la Tarjeta de Desempleo de la Consejería de Empleo de la JCCM.
  - El Ayuntamiento de Almansa podrá recabar la aportación adicional de documentación o datos aclaratorios necesarios para resolver la solicitud.

## **6. PLAZO**

---

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas por iniciativas locales de autoempleo y emprendimiento para la anualidad 2018 comenzará a partir del día siguiente de la publicación de las presentes Bases vigentes en [www.almansa.es](http://www.almansa.es), en [www.almansaimpulsas.es](http://www.almansaimpulsas.es) y el tablón de anuncios, hasta la finalización de la partida presupuestaria destinada a estas ayudas. En todo caso, el plazo fin de presentación de instancias será el 30 de mayo de 2019.

## **7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

---

1.- Las ayudas se otorgarán mediante concesión directa hasta agotar el crédito disponible, de conformidad con el presupuesto municipal para el ejercicio 2018/19, según el orden en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Almansa, siempre que se cumplan los requisitos y se acompañe la documentación requerida en estas Bases.

2.- El Centro de Empleo del Ayuntamiento de Almansa será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.

3.- Si las solicitudes no reuniesen los requisitos establecidos o no se acompañan los documentos exigidos, se requerirá al solicitante, para que subsane los defectos o acompañe los documentos exigidos en el plazo de diez días, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- Completado el expediente y apreciada la concurrencia o no de los requisitos establecidos, el órgano instructor elevará la correspondiente propuesta de concesión o denegación de la ayuda solicitada para su resolución por el órgano municipal competente.

5.- La resolución adoptada por el órgano municipal competente agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses desde su notificación.

## **8. PAGO DE LAS AYUDAS**

---

El Ayuntamiento hará efectiva la entrega de la cuantía correspondiente de al ayuda a la persona beneficiaria, que se pagará de una sola vez mediante transferencia bancaria

La liquidación de las ayudas se efectuará una vez justificado documentalmente el cumplimiento de los requisitos exigidos en cada caso y transcurridos seis meses desde la fecha de inicio (Declaración de alta en el Censo de Obligados Tributarios mod. 036). A tales efectos, la persona solicitante deberá remitir al Ayuntamiento de Almansa (Área de Empleo y Promoción Económica) lo siguiente:

- Los recibos pagados del Régimen de Trabajadores Autónomos de al menos los seis primeros meses de la actividad empresarial o Informe de Pago de la Seguridad Social.
- Vida Laboral de la persona emprendedora donde haga constar los 6 meses de la actividad empresarial y profesional.
- Y cualquier otra documentación no incorporada en la solicitud según el artículo 5 de esta convocatoria.

## **9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS/AS**

---

1.- Los/las beneficiarios/as vendrán obligados al cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas en virtud de lo establecido en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y las demás establecidas en las presentes bases.

2.- Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, les sean requeridos por el Ayuntamiento de Almansa, así como comunicar al mismo en el plazo de quince días las incidencias y las variaciones que se produzcan con relación a aquellas

## **10. MODIFICACIÓN Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS**

---

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2.- Darán lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y de conformidad con lo establecido en los artículos 91, 92 y 93 del Real Decreto 887/2006.



## **11. ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y PROTECCIÓN DE DATOS**

---

1. En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1994 de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales que sean facilitados, así como los que sean requeridos a posterior para completar el expediente, serán integrados en la base de datos cuya titularidad y uso corresponde exclusivamente al Ayuntamiento de Almansa. Con la cesión de los datos las personas interesadas prestan consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de la finalidad citada, y a los cuales podrán ejercer su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los mismos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento.
2. La concesión de esta subvención implica la aceptación de su inclusión en una lista de personas beneficiarias que este Ayuntamiento podrá publicar por los medios que estime oportunos, como las páginas web, redes sociales o medios de comunicación.
3. La participación en la presente convocatoria, mediante la presentación de la correspondiente instancia, implica la aceptación de las Bases que la regulan.

## **12. MEDIDAS DE GARANTÍA A FAVOR DEL INTERÉS PÚBLICO**

---

- 1.- El Ayuntamiento de Almansa podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.
- 2.- El/la beneficiario/a estará obligado/a a colaborar en dicha inspección proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias donde se realizan las actividades.

### **13. RÉGIMEN SANCIONADOR**

---

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1994 de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales que sean facilitados, así como los que sean requeridos a posterior para completar el expediente, serán integrados en la base de datos cuya titularidad y uso corresponde exclusivamente al Ayuntamiento de Almansa. Con la cesión de los datos las personas interesadas prestan consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de la finalidad citada, y a los cuales podrán ejercer su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los mismos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento.

La concesión de esta subvención implica la aceptación de su inclusión en una lista de personas beneficiarias que este Ayuntamiento podrá publicar por los medios que estime oportunos, como las páginas web, redes sociales o medios de comunicación.

La participación en la presente convocatoria, mediante la presentación de la correspondiente instancia, implica la aceptación de las Bases que la regulan.

Almansa a 1 de octubre de 2018

El Alcalde  
FRANCISCO JAVIER NÚÑEZ NÚÑEZ



**CONVOCATORIA 2018**  
**SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES EN LA LOCALIDAD DE ALMANSA (EJERCICIO 2018)**

AREA DE EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA  
Iniciativas Locales de Emprendimiento 2018 - Programa de Asesoramiento a Emprendedores  
Ayuntamiento de Almansa - [www.almansaimpulsa.es](http://www.almansaimpulsa.es)

[almansaemprende@gmail.com](mailto:almansaemprende@gmail.com) - [info@almansaimpulsa.es](mailto:info@almansaimpulsa.es) | **967.311569**